



"CARATULA" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "CREZE"), LEAD LITE SAPI DE CV ("EL ACREDITADO"), ANDRES IGNACIO CARRAL SANDNER Y ALBERTO YARZA ALVAREZ COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL ACREDITADO (EI "OBLIGADO SOLIDARIO") Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES".

<b>Nombre comercial del Producto:</b> Creze Pyme		<b>Tipo de Crédito:</b> Crédito Simple	
<b>CAT (Costo Anual Total) sin IVA</b>	<b>TASA DE INTERÉS ANUAL</b>	<b>IMPORTE DEL CRÉDITO</b>	<b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>
77.20 % fijo ( para fines informativos y de comparación exclusivamente	<b>Tasa de Interés Ordinaria:</b> 2.34% mensual <b>Tasa de Interés moratorio:</b> 4.68 % mensual	\$500,000 M.N.	\$581,422.47 M.N.
<b>Plazo del crédito</b>	<b>Fecha de Celebración</b>	<b>Fecha de Pago</b>	
6 Meses	13 Septiembre 2016	Ver tabla de amortización	
<b>COMISIONES DEL CRÉDITO</b>			
<b>Por Apertura de Cuenta:</b> \$10,000 M.N.	<b>Por Pago anticipado:</b> 0%	<b>Por Disposición:</b> 0%	
<b>LUGAR Y FORMA DE PAGO:</b> Domiciliación bancaria Creze	<b>SEGUROS:</b> N/A	<b>GASTOS DE COBRANZA:</b> N/A	
<b>DOMICILIOS</b>			
<b>CREZE:</b> Bosques de Radiatas #42 - 401 Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120 México Distrito Federal	<b>EL OBLIGADO SOLIDARIO:</b> Escape C 39-A INDUSTRIAL ALCE BLANCO NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO C.P.53370		
<b>Estado de Cuenta:</b> se enviará por correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:legna.colin@pleuslite.com">legna.colin@pleuslite.com</a>			
<b>DATOS DEL ACREDITADO</b>			
<b>Nombre Completo:</b> LEAD LITE SAPI DE CV	<b>Registro Federal De Contribuyentes:</b> LLI1205222Z 3		
Cuenta Bancaria: 002180700429796841	<b>Fecha de Constitución:</b> 22 Mayo 12		
<b>DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO</b>			
<b>Nombre Completo:</b> ANDRES IGNACIO CARRAL SANDNER	<b>Registro Federal De Contribuyentes:</b> CASA850827C22		
<b>Nombre Completo:</b> ALBERTO YARZA ALVAREZ	<b>Registro Federal De Contribuyentes:</b> YAAA850812		
<b>Aprobó:</b> Gonzalo Cegarra	<b>Autorizó:</b> Diego Creel		

Handwritten signature and initials in blue ink.

c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con intereses, en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Para efectos del Contrato, las Partes asignan los siguientes términos:

"Costo Anual Total" ("CAT"). El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito, asciende al porcentaje indicado en la Carátula. El ACREDITADO expone que CREZE, previo a la celebración del Contrato, hizo de su conocimiento el CAT.

"Día Hábil". Significa los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Instituciones de Crédito presten sus servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el ACREDITADO deberá pagar a CREZE las cantidades a las cuales está obligado en términos del presente Contrato.

"Importe de Crédito". Significa el importe que se indica en la Carátula bajo el rubro de "Importe de Crédito" y que conforme al Contrato es otorgado al ACREDITADO por CREZE.

"Plazo de Crédito". Período por el cual se otorga el Crédito de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente Contrato.

**SEGUNDA. Crédito.** En éste acto, CREZE otorga al ACREDITADO, un Crédito por el Importe del Crédito, el cual se establece en la Carátula del presente instrumento y por el Plazo del Crédito.

Las PARTES reconocen que dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, los cuales deberán ser cubiertos por el ACREDITADO en la Fecha de Pago establecida en la Carátula del presente Contrato.

El ACREDITADO podrá disponer del crédito en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de dinero a la cuenta clave bancaria estandarizada del ACREDITADO. En todo caso, la disposición del crédito está condicionada a la disponibilidad de recursos que CREZE tenga de tiempo en tiempo.

El ACREDITADO se obliga a pagar a CREZE por el crédito otorgado en términos del presente contrato y en la Fecha de Pago de acuerdo con la siguiente tabla de amortización (la "Tabla de Amortización") que se agrega al presente como Anexo "A".

**TERCERA.** CREZE cobrará una comisión por apertura del Importe del Crédito del porcentaje que se establece en la Caratula del presente Contrato, del monto total del Crédito, la cual se descontara del mismo en esta misma fecha.

**CUARTA. Intereses.** El ACREDITADO se obliga a pagar a CREZE, por el otorgamiento del presente crédito y sin necesidad de previo requerimiento, por concepto de intereses ordinarios la tasa de interés ordinaria se establece en la Caratula del presente Contrato sobre el Importe del Crédito. Los intereses ordinarios se generarán desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el pago total del crédito.

El CAT de este crédito, es el establecido en la Caratula del presente Contrato.

Cualquier interés devengado bajo el presente Contrato deberá ser calculado sobre el número exacto de días de calendario realmente transcurridos sobre una base de un año de 360 (trescientos

sesenta) días, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones del ACREDITADO, en términos del presente Contrato, el ACREDITADO deberá pagar por concepto de intereses moratorios sobre saldo global computables desde la fecha del incumplimiento y hasta el pago total del crédito, la tasa de interés moratoria que se establece en la Caratula del presente Contrato.

**QUINTA. Pagos.** EL ACREDITADO, efectuará los pagos a CREZE, mediante la domiciliación en la cuenta bancaria del ACREDITADO que se menciona en la Caratula del presente Contrato. El ACREDITADO pagará una comisión por domiciliación de acuerdo con lo establecido en la Caratula del presente Contrato.

EL ACREDITADO se obliga a pagar a CREZE el Importe del Crédito, así como los intereses y demás gastos aplicables en términos del presente Contrato en la Fecha de Pago, fecha que no podrá ser prorrogable y en la cual el ACREDITADO tiene que pagar a CREZE el Importe del Crédito, así como los intereses y demás gastos aplicables en términos del presente Contrato o antes en caso de cualquiera de las causales de vencimiento anticipado establecidos en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, lo anterior sin constituir ningún tipo de garantía real en favor de CREZE.

El ACREDITADO deberá conservar las fichas de depósito o comprobantes de transferencia de los pagos que realice a CREZE, en caso de pago anticipado.

**SEXTA. Aplicación y Acreditación de Pagos.** Cualquier pago que efectúe la ACREDITADA se aplicará en el siguiente orden: impuestos, gastos, costas, honorarios, primas de seguros, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

**SÉPTIMA. Vigencia.** El presente Contrato estará vigente a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO.

**OCTAVA. Pago Anticipado.** El ACREDITADO podrá pagar anticipadamente el Importe del Crédito, así como los intereses y demás gastos aplicables en términos del presente Contrato a CREZE. El pago anticipado de cualquier monto a que el ACREDITADO este obligado en términos del presente Contrato no causará cargo adicional alguno al Acreditado.

**NOVENA. Gastos y Costas.** En el supuesto de que CREZE tuviera que demandar al ACREDITADO, este se obliga a pagar por su exclusiva cuenta, los honorarios de abogados, gastos y costas judiciales, así como cualquier otro tipo de gastos extrajudiciales y de cobranza que tuviera que erogar CREZE debido al incumplimiento en el pago puntual del presente Contrato de Crédito, o por haber incurrido el ACREDITADO en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA. Modificación al Contrato.** Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CREZE dará aviso al Acreditado, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del estado de cuenta respectivo. En caso de que el ACREDITADO, no esté de acuerdo con la modificación propuesta por CREZE, el ACREDITADO podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito y cualquier otro importe que adeude a CREZE conforme al Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Autorizaciones.** El Acreditado autoriza expresamente a CREZE y, al efecto le confiere el más amplio mandato que en derecho proceda a:

(i) Solicitar, obtener o verificar cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del ACREDITADO, directamente o por medio de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia;

(ii) Solicitar, obtener o verificar cuantas veces sea necesario, su información personal y capacidad

**DECIMA CUARTA. Causas De Rescisión o Vencimiento Anticipado.** Las partes convienen expresamente que, para el caso de que el ACREDITADO dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato, y sin necesidad de declaración judicial previa CREZE podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito. En tal caso, será exigible el pago anticipado del total de adeudo que se encuentre pendiente de vencimiento. Son causas de rescisión del presente Contrato, lo siguiente:

- (i) La falta de pago por el ACREDITADO, en la Fecha de Pago.
- (ii) La determinación de que alguna: (i) de las Declaraciones que corresponden al ACREDITADO; o, (ii) información o documentación entregada por el ACREDITADO a CREZE ; resulte ser falsa.
- (iii) En caso de que el ACREDITADO se viere involucrado en procedimientos judiciales, administrativos, laborales o de cualquier índole que afecten su capacidad de pago frente a CREZE.
- (iv) El incumplimiento del ACREDITADO a cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer consignadas a su cargo en este contrato.
- (v) Si el Crédito otorgado fuera destinado a cualquier acto ilícito.

Ante la actualización de cualquiera de las causas de incumplimiento antes señalada, el ACREDITADO estará obligado a pagar a CREZE de manera inmediata el importe total del saldo insoluto del Crédito, que incluye los Intereses Ordinarios vencidos, Intereses Moratorios, así como los gastos y costas y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente, pago que deberá verificarse sin necesidad de presentación, requerimiento, protesto u otra notificación de cualquier clase al ACREDITADO, a todas las cuales renuncia expresamente por el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, CREZE podrá también ejercitar aquellas acciones que conforme a la ley pueda ejercitar en contra del ACREDITADO.

**DECIMA QUINTA. Efectos del Cumplimiento del Contrato.** Una vez pagada la totalidad del Crédito, intereses y gastos por parte del ACREDITADO, CREZE emitirá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al Día Hábil en que se verifique el pago del Crédito, un Estado de Cuenta que establezca la inexistencia de adeudos por parte del ACREDITADO.

**DECIMA SEXTA. Estados de Cuenta.** CREZE enviará por correo electrónico al ACREDITADO sin costo alguno los estados de cuenta correspondientes al Crédito.

En caso de que el Acreditado no reciba el estado de cuenta en su correo electrónico, podrá solicitarlo a CREZE.

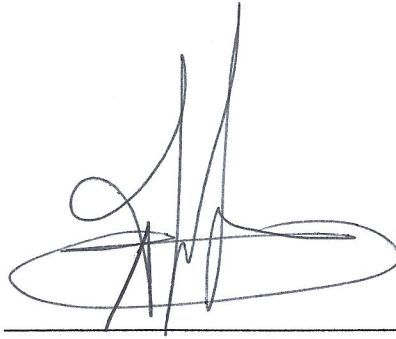
Se presumirá válidamente por CREZE que el Acreditado recibió o tuvo acceso a su estado de cuenta, si éste no lo reclama por escrito a CREZE dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de terminación del periodo comprendido en el estado de cuenta.

**DECIMA SÉPTIMA. Obligado Solidario.** Por medio de la presente, el Obligado Solidario se obligasolidariamente, en los términos de los artículos 1987, 1988 y 1989 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y el Código Civil para cada uno de los estados, al puntual cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Acreditado derivadas del presente Contrato de Crédito.

**DECIMA OCTAVA. Impuestos.** Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**DECIMA NOVENA. Cesión de Derechos.** El ACREDITADO no podrá ceder o transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a su favor o a su cargo sin la previa aprobación escrita de CREZE.

Diego Cruz M



CREZE

ACREDITADO

ACREDITADO

### ANEXO "DOMICILIACIÓN"

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha	13 de Septiembre de 2016
Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	Creze
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito Simple
Periodicidad del pago (Facturación)	Quincenal
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo	Banco Nacional de México, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	002180700429796841
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso realizar los pagos directamente en la cuenta de Creze.	

Atentamente, ANDRES IGNACIO CARRAL SANDNER, ALBERTO YARZA ALVAREZ